



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: VITASYM B12 CON HIERRO, TABLETA

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: VITASYM B12 CON HIERRO, TABLETA. Tabletas lisas biconvexas de color café claro, olor característico, se presentan en 3 blisters de 10 tabletas contenidas en una caja de cartón original, decoradas e impresa: "TABLETAS, VIA ORAL/30 TABLETAS, ENERGIZANTE, SYMLAB, VITASYM B12 CON HIERRO, ANTIANEMICO/REANIMANTE", lote 03, fecha de fabricación 05/2021, fecha de vencimiento 05/2023.

Composición Merceológica (materia constitutiva): Preparación farmacéutica en tabletas, que contiene las vitaminas B1, B2, B3, B6, B12, ácido Fólico y Hierro como sulfato ferroso.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo. Conforme a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 30.04** "MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR". Cuyas Notas Explicativas del Sistema Armonizado, disponen:

*Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar **siempre que** se presenten:*

- a) **Dosificados**, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas, sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.*
- b) **Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos**. Se consideran como tales los productos que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados

Teniendo en consideración que el producto objeto de la presente clasificación, consiste en una: Preparación farmacéutica en tabletas, que contiene las vitaminas B1, B2, B3, B6, B12, ácido Fólico y Hierro como sulfato ferroso, y que cumple las formas previstas de los apartados a) y b), antes citados; de conformidad al desdoblamiento interno de la partida 30.04, se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3004.50.10.00	- - Para uso humano, - Los demás que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36; MEDICAMENTOS (...) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el Análisis Merceológico, reportó que la mercancía del caso que nos ocupa **VITASYM B12 CON HIERRO, TABLETA**, es una: Preparación farmacéutica en tabletas, a base de vitaminas B1, B2, B3, B6, B12, ácido Fólico y Hierro como sulfato ferroso; en virtud de ello, de conformidad al texto de **Partida 30.04** del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **3004.50.10.00**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.